

SECRETARÍA. Al Despacho del señor Juez, informándole que se cumplió el tiempo de emplazamiento a la parte demandada, así como la citación correspondiente a los parientes maternos, adicionalmente ingresa por solicitud realizada por la Delegada del Ministerio Público. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 556

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA ICBF
CRISTIN TATIANA LASSO QUINTERO
DEMANDADO: JHOVAN ESMILNER PIEDRAHITA CARABALÍ
MENOR DE EDAD: M.P.I.
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2022-00372-00

Surtido el emplazamiento ordenado en el auto admisorio del presente asunto, se tiene que no obra ninguna manifestación relacionada a la actuación referida por interesados en el curso del proceso, teniendo como agotado en debida forma la etapa mencionada.

Conforme a la exposición efectuada por la representante del Ministerio Público relacionada al desconocimiento de datos de contacto de la parte demandada, se accederá oficiando a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, COMFENALCO VALLE CAJA DE COMPENSACIÓN Y EPS, COMFANDI VALLE CAJA DE COMPENSACIÓN Y EPS , así como a ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. respecto a la consulta efectuada por el despacho (PDF 15), a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Wom-Avantel, Flash Mobile, y Migración Colombia, para que remitan a este estrado judicial información obrante sobre las direcciones, movimientos migratorios o cualquier información que repose en las bases de datos relacionada con el demandado y que permita su notificación.

Una vez surtidas las actuaciones encomendadas en el presente proveído se dispondrá el ingreso del expediente para evaluar si procede la designación de Curador Ad-Lítem que represente a la parte pasiva o exista algún indicio que permita la notificación efectiva del señor JHOVAN ESMILNER PIEDRAHITA CARABALÍ.

Respecto a las citaciones efectuadas por la Defensora de Familia adscrita a este despacho, se incorporarán para que hagan parte en el momento procesal de deliberación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SURTIDO efectivamente el emplazamiento del señor JHOVAN ESMILNER PIEDRAHITA CARABALÍ y de los parientes paternos que tengan relación con la niña M.P.L.

SEGUNDO: OFICIAR Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, COMFENALCO VALLE CAJA DE COMPENSACIÓN Y EPS, COMFANDI VALLE CAJA DE

COMPENSACIÓN Y EPS , así como a ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. respecto a la consulta efectuada por el despacho (PDF 15), a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Wom-Avantel, Flash Mobile, y Migración Colombia para que informen sobre las direcciones, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el señor **JHOVAN ESMILNER PIEDRAHITA CARABALÍ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.173.177**, expídase por Secretaria los oficios correspondientes y deje constancia de su envío.

TERCERO: INCORPORAR las citaciones efectuadas a los parientes maternos de la menor de edad M.P.L, vistas en PDF 12, 13 y 14.

CUARTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali-/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes, demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.